

30

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00132

Vista la documentación allegada al correo institucional del juzgado el 10 de mayo de 2021, previo a resolver sobre el aviso remitido al demandado Aldemar Santamaría Ariza, se insta a la parte ejecutante para que adjunte copia de tal comunicación debidamente cotejada y sellada (inc. 4, art. 292 C.G.P.).

El escrito debe ser remitido desde el canal digital elegido por el apoderado del demandante para los fines del proceso (notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co y julian.zarate@cobroactivo.com.co), o de los registrados en SIRNA (julian.zarate@cobroactivo.com.co y julianzarate02@gmail.com), dado que figura enviado de uno no informado (dayana.munoz@cobroactivo.com.co).

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 14 de mayo de 2021.